

Conceptos generales de violencia familiar, género y derechos: modelos de abordaje

Junio de 2017

Natalia Gherardi
Directora Ejecutiva de
ELA – Equipo Latinoamericano de
Justicia y Género
www.ela.org.ar



Proceso de reconocimiento de los derechos de las mujeres: un camino hacia la autonomía

- ❖ Autonomía económica
 - ❖ Mercado laboral: condiciones de inserción y progreso
 - ❖ Políticas de transferencia de ingresos (AUH)
- ❖ Autonomía en la toma de decisiones
 - ❖ Participación social y política
- ❖ Autonomía física
 - ❖ Violencia contra las mujeres
 - ❖ Derechos sexuales y reproductivos

Cuál es el impacto
de las
**responsabilidades
de cuidado** en las
condiciones para
el ejercicio de la
autonomía de las
mujeres?

Un problema tan antiguo como la humanidad

“Es una ley política natural que los que están bajo cualquier poder de origen antiguo no empiecen jamás por quejarse del poder en sí, sino sólo de su ejercicio opresivo.

Nunca han faltado mujeres que se quejasen de los malos tratos recibidos de sus maridos. Y muchas más habría, si la queja no fuera el mayor estimulante a repetir y aumentar estos malos tratos.

Es esto lo que frustra todo intento de mantener el poder [de los hombres sobre las mujeres] y a la vez proteger a la mujer de sus abusos”.

John Stuart Mill (1869) “El sometimiento de la mujer”

Violencia y Derechos Humanos: hitos en el ámbito internacional que enmarcan las estrategias para abordar la violencia contra las mujeres

- 1979: Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- 1992: RG 19 Comité CEDAW: “La VCM es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”
- 1993: Conferencia de DDHH, Viena – reconoció los derechos de mujeres y niñas como parte integrante, inalienable e indivisible de los DDHH
- 1994: Se aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará)

Hubo una evolución progresiva en la comunidad internacional hacia el reconocimiento de la VCM como violación de DDHH

Qué es la violencia contra las mujeres? Convención de Belém do Pará

Artículo 1. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2 Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

(a) que tenga lugar **dentro de la familia o unidad doméstica** o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

(a) que tenga lugar **en la comunidad** y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar;

(b) que sea **perpetrada o tolerada por el Estado** o sus agentes, donde quiera que ocurra.

La regulación de la violencia en Argentina

- Definición de delitos en Leyes penales (Código Penal)
 - Delitos contra la integridad sexual
 - Reciente regulación del femicidio y tensiones en su aplicación
- Leyes de primera generación: Leyes civiles
 - Leyes de violencia familiar
 - Facilitación de medidas de protección
 - Impacto en procedimientos vinculados (divorcio, alimentos)
- Leyes de segunda generación: Ley de protección integral contra las violencias (26.485)
- Acoso sexual
 - en el empleo, espacios educativos, de salud, etc.

Qué es la violencia contra las mujeres? : Abordaje integral

Es toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes (Ley 26.485).

Tipos de violencia

- ❖ Violencia física
- ❖ Violencia psicológica
- ❖ Violencia sexual
- ❖ Violencia económica y patrimonial
- ❖ Violencia simbólica

Ámbitos donde se manifiesta

- ❖ Violencia **doméstica**
- ❖ Violencia institucional
- ❖ Violencia laboral
- ❖ Violencia obstétrica
- ❖ Violencia contra la libertad reproductiva
- ❖ Violencia mediática

Física

- Golpes, empujones, patadas, etc.
- Arroja objetos
- Inmoviliza
- Daño al cuerpo

Psicológica

- Disminuye la autoestima
- Insulta, humilla, descalifica
- Hostiga, aísla, busca el control permanente
- Manifiesta celos desmedidos
- Ejerce manipulación

Sexual

- Manoseos y contacto indeseado
- Obligación a tener sexo y prácticas no deseadas, aún dentro del matrimonio
- Restricción a los derechos sexuales y reproductivos
- Prostitución forzada/ abuso/ explotación

Económica

- Apropiación y control del dinero y bienes
- Sustracción de bienes personales, documentos, valores
- Limitación de ingresos mínimos para satisfacer necesidades básicas

Violencia doméstica

Es aquella ejercida contra las mujeres **por un integrante del grupo familiar**, independientemente del espacio físico donde ocurra, que dañe su dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial.

El **grupo familiar** es el originado por parentesco (por consanguinidad o afinidad), el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos, incluyendo relaciones vigentes o finalizadas, haya habido o no convivencia.

Violencia laboral

Es aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo **públicos o privados** y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo.

Incluye la violación del derecho de **igual remuneración** por igual tarea o función, así como el **hostigamiento psicológico** en forma sistemática sobre una trabajadora para lograr su exclusión laboral.

Violencia institucional

Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;.

Violencia contra la libertad reproductiva

aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

Violencia obstétrica

aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

Violencia mediática

aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonne, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Leyes de protección integral en la región: modalidades contempladas

Cuadro I.1
América Latina: leyes integrales de violencia considerando las modalidades de violencia contempladas (10 países)

	Doméstica	Institucional	Laboral	Obstétrica	Mediática	Contra los DRR	Acoso sexual	Patrimonial y económica	Simbólica
Argentina (2009)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Bolivia (Estado Plurinacional de) (2013)	x	x	x	*	x	x	x	x	x
Colombia (2008)	x		x					x	
El Salvador(2010)	x	x	x					x	x
Guatemala (2008)	x		x					x	
México (2007)	x	x	x					x	
Nicaragua (2012)	x	x	x					x	
Panamá (2013)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Perú (2015)	x						x	x	
Venezuela (República Bolivariana de) (2007)	x	x	x	x	x		x	x	x

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información de los archivos legislativos del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.

* No se menciona expresamente la violencia obstétrica, pero se contempla la violencia “en los servicios de salud”.

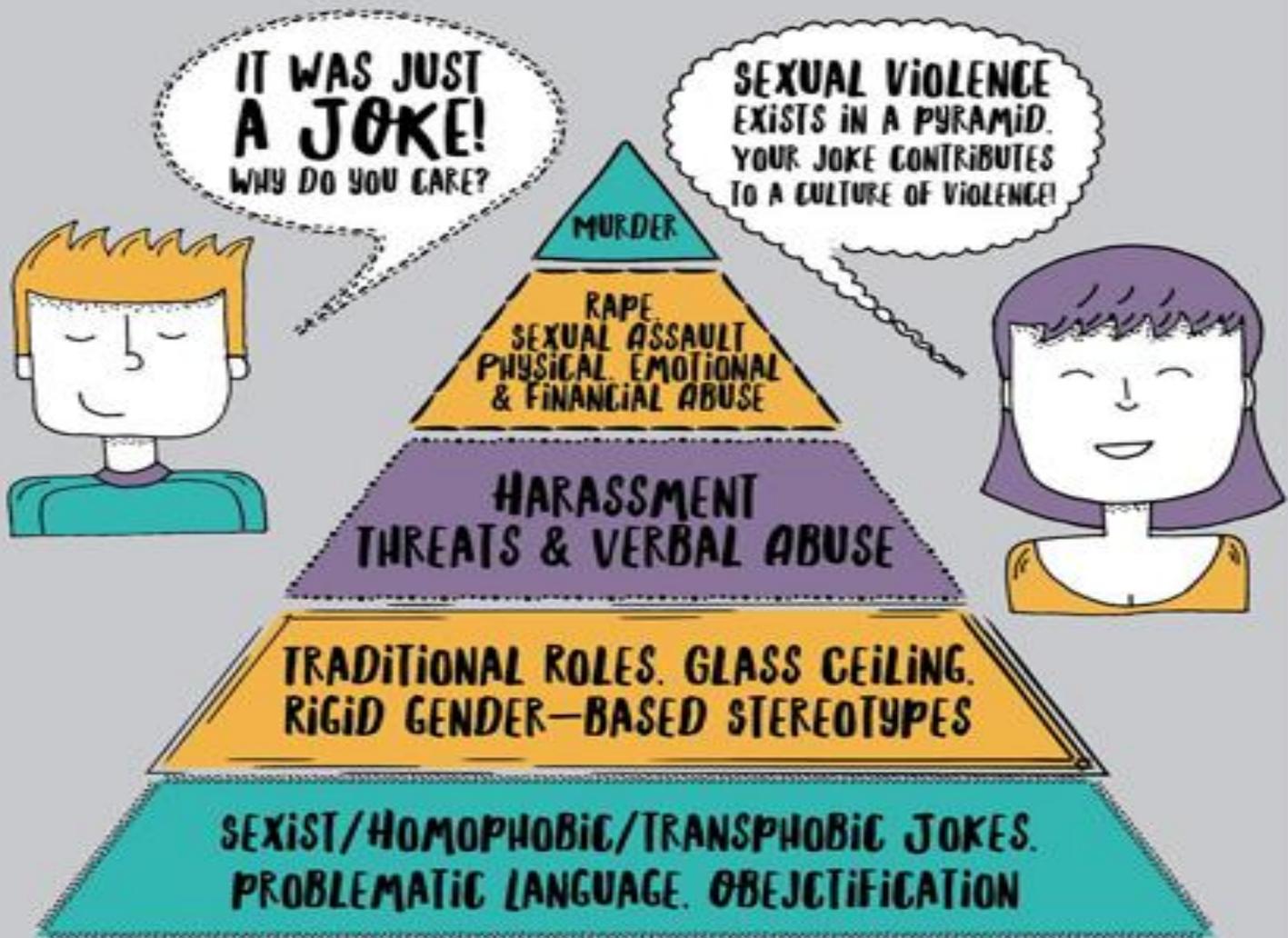
Violencia de género: de la inexistencia a la visibilidad

Durante mucho tiempo el derecho desconoció la violencia interpersonal.

La dicotomía público/privado atraviesa todo, aun con la actual legislación.

Si se comprende como un hecho privado, no genera responsabilidad de intervención estatal. Sería un problema individual. Se lo niega.

Así, al negar su omnipresencia, nos concentramos en la mujer maltratada, se la culpa por seguir en la relación, se la analiza patológicamente. Al centrarnos en ella y no en el perpetrador, perpetuamos el patriarcado (Shneider)



VIOLENCIA DE GÉNERO

VISIBLE

FORMAS EXPLÍCITAS

ASESINATO
AGRESIÓN FÍSICA
VIOLACIÓN
ABUSO SEXUAL
AMENAZAR
GRITAR
INSULTAR

INVISIBLE

FORMAS SUTILES

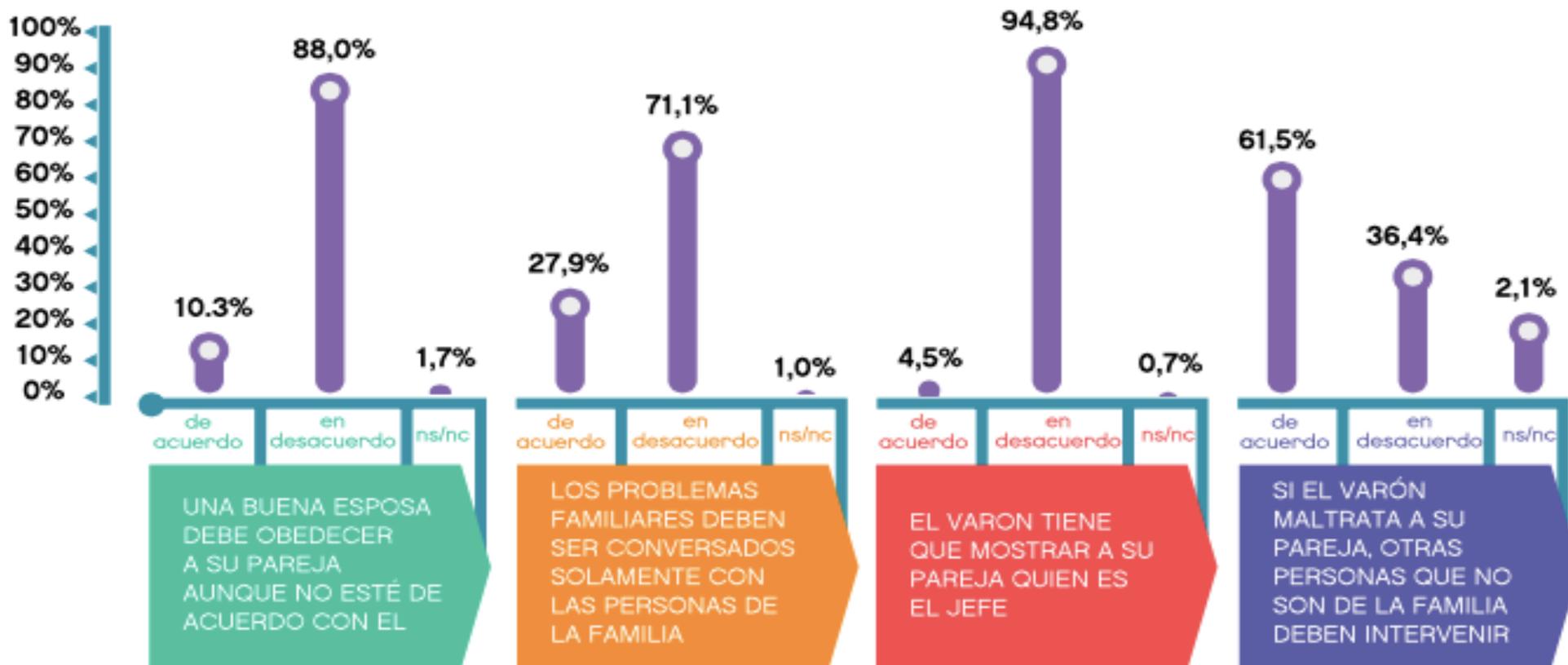
HUMILLAR
DESVALORIZAR
DESPRECIAR
IGNORAR
CULPABILIZAR
CHANTAJE EMOCIONAL
HUMOR SEXISTA
CONTROLAR
PUBLICIDAD SEXISTA
INVISIBILIZACIÓN
Lenguaje SEXISTA
ANULACIÓN
MICROMACHISMO



Resultados de la primera encuesta de percepción e incidencia sobre violencia contra las mujeres en la Ciudad de Buenos Aires

- Encuesta para conocer creencias, actitudes y experiencias sobre violencia hacia las mujeres en relaciones de pareja
- Realizado a mujeres entre 18 y 69 años
- Encuestas presenciales
- Preguntas sobre:
 - ✧ Actitudes y experiencias de violencia
 - ✧ Violencia psicológica, física y sexual
 - ✧ Actitudes de terceros frente a situaciones de violencia en las parejas
 - ✧ Dónde recurrir y utilidad de denunciar

Actitudes frente a la discriminación y violencia en relaciones de pareja



Base: 1.003 casos en CABA

La violencia en las relaciones de pareja es un problema generalizado

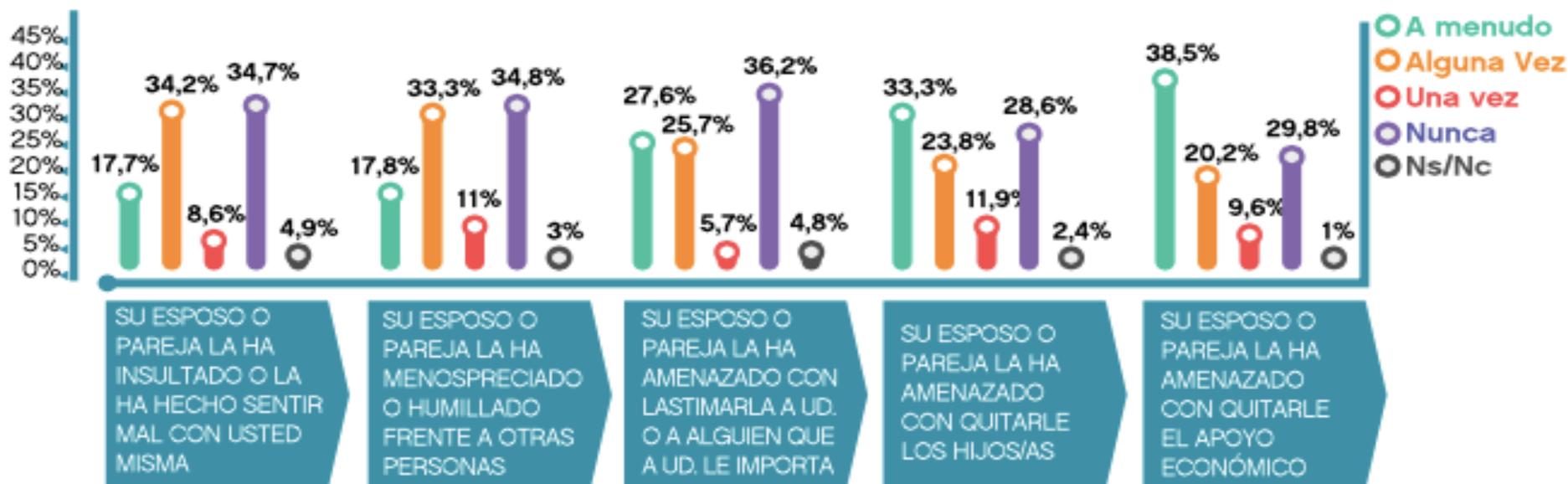


Base: 1003 casos en CABA

La violencia en las relaciones de pareja es un problema generalizado

Porcentaje de mujeres residentes en la ciudad de Buenos Aires que denuncian haber sido sometidas a violencia psicológica por alguna pareja actual o anterior durante toda su vida, según frecuencia en los últimos 12 meses

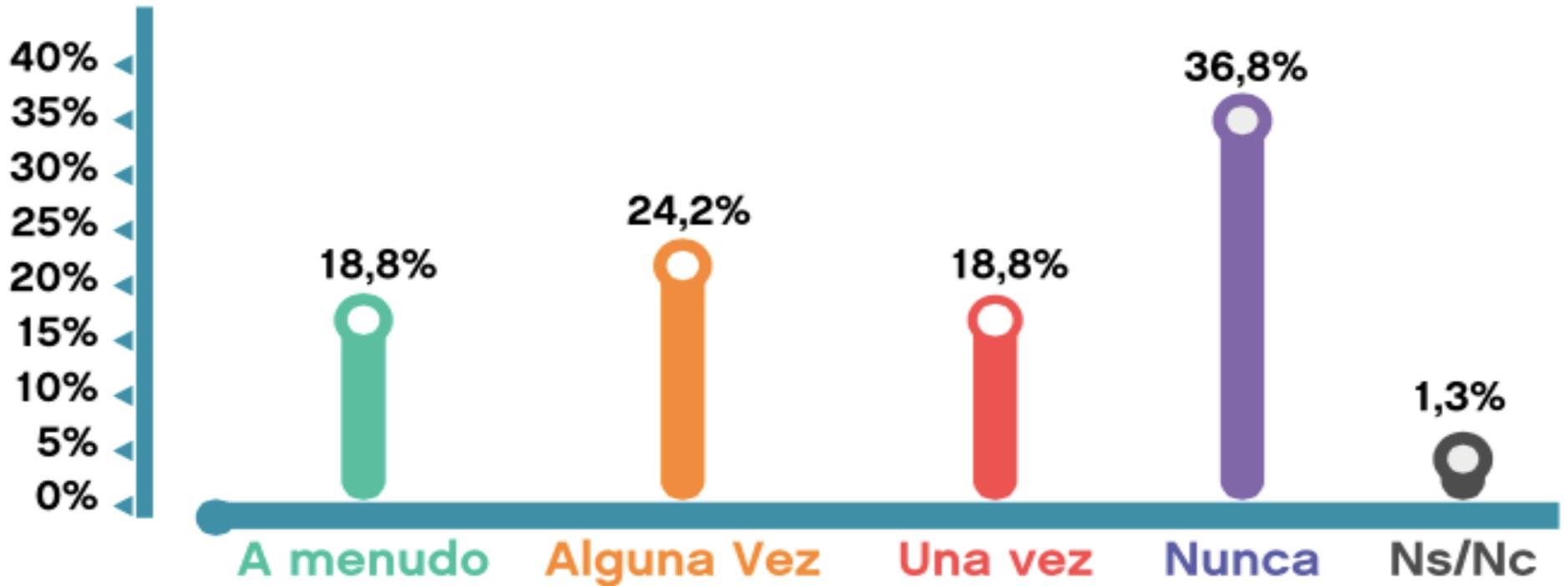
Quisiera que me diga si alguna vez en su vida algún esposo/pareja o ex pareja le ha hecho alguna de las siguientes cosas:



Base: Mujeres residentes en CABA según denuncian haber vivido alguna de las siguientes situaciones con alguna pareja actual o anterior durante toda su vida

La violencia en las relaciones de pareja es un problema generalizado

Porcentaje de mujeres residentes en la ciudad de Buenos Aires que denuncian haber sido sometidas a violencia Física por alguna pareja actual o anterior durante toda su vida según Frecuencia en los últimos 12 meses



La violencia en las relaciones de pareja es un problema generalizado

Las mujeres de diversos grupos de edad están igualmente expuestas a la violencia por parte de parejas actuales o pasadas.

Mayor prevalencia de la violencia en las edades reproductivas en los casos de la violencia psicológica (un 66,3%, seguida por un 61% en el grupo de 18 a 29 años) y física (un 31,6% seguida por un 21,8% en el grupo de 45 a 59 años).

Para la violencia sexual, el grupo con la mayor exposición a la violencia es el de 45 a 59 años (17,1%), frente a un 16,2% del grupo de mujeres entre 30 y 44 años.

Las violencias están presentes en todos los niveles socioeducativos: no hay grandes diferencias en la exposición a la violencia por parte de las mujeres con educación primaria, secundaria o superior.

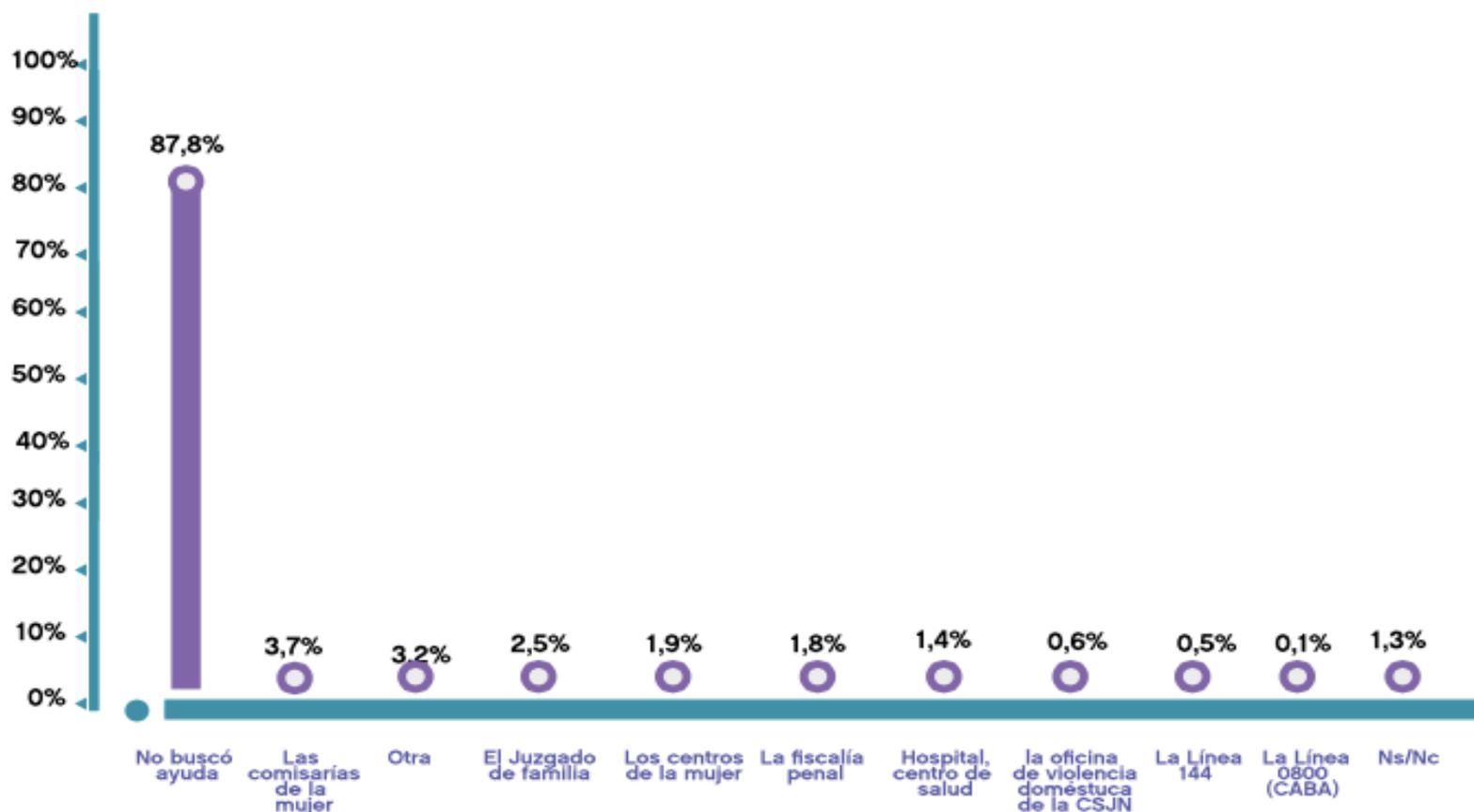
Las mujeres que denunciaron haber sido sometidas a alguna forma de violencia (psicológica, física o sexual) por parte de una pareja actual o anterior, alguna vez en su vida, eran el 50,3% de las mujeres con educación primaria, 64,6% con educación secundaria, y 50,9% con educación terciaria o universitaria.

Sin embargo, quienes buscan ayuda de instituciones públicas son mayormente mujeres de entre 30 y 49 años, de nivel educativo medio

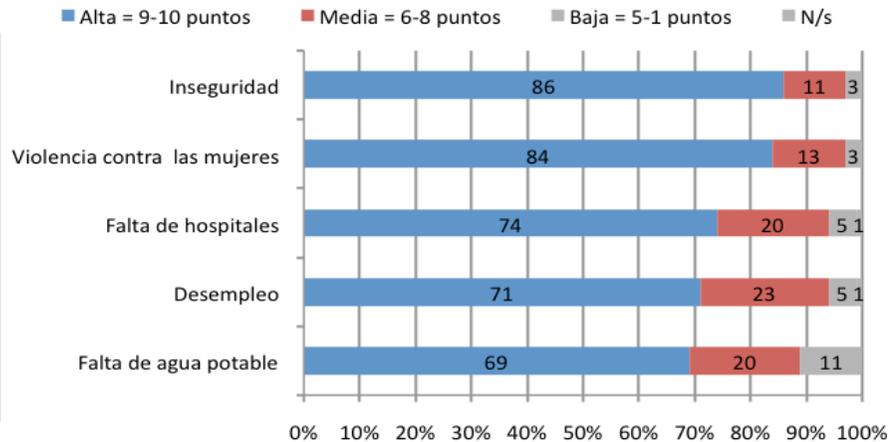
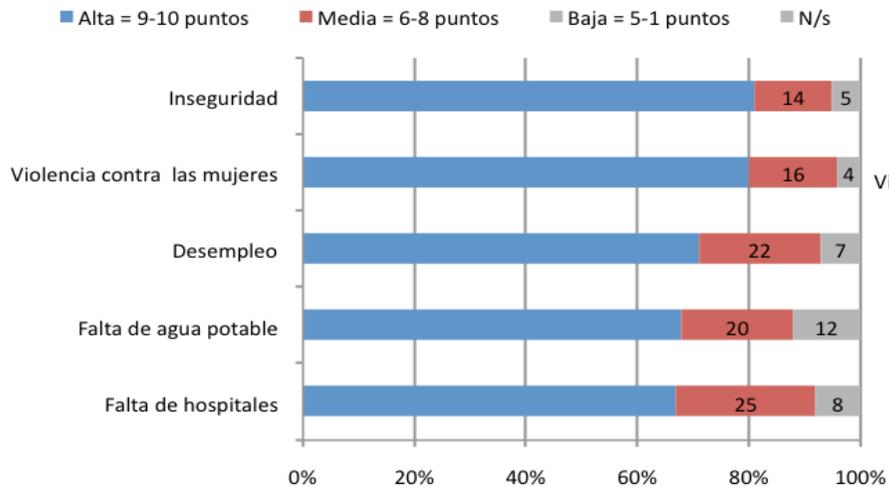
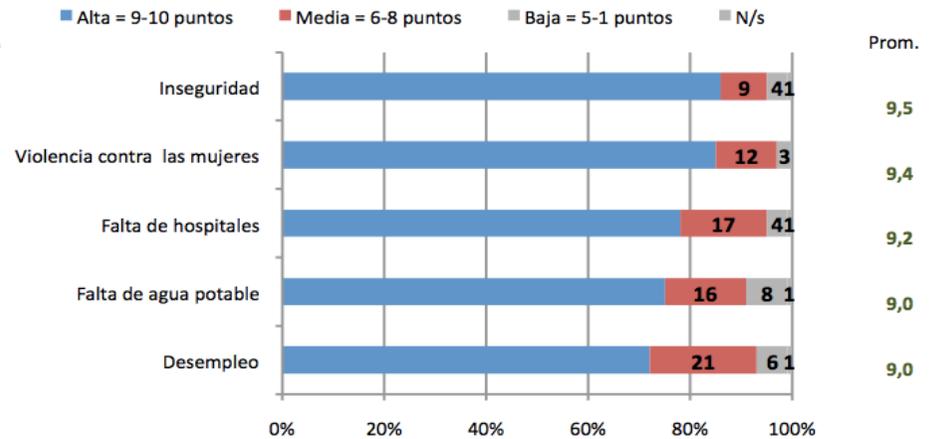
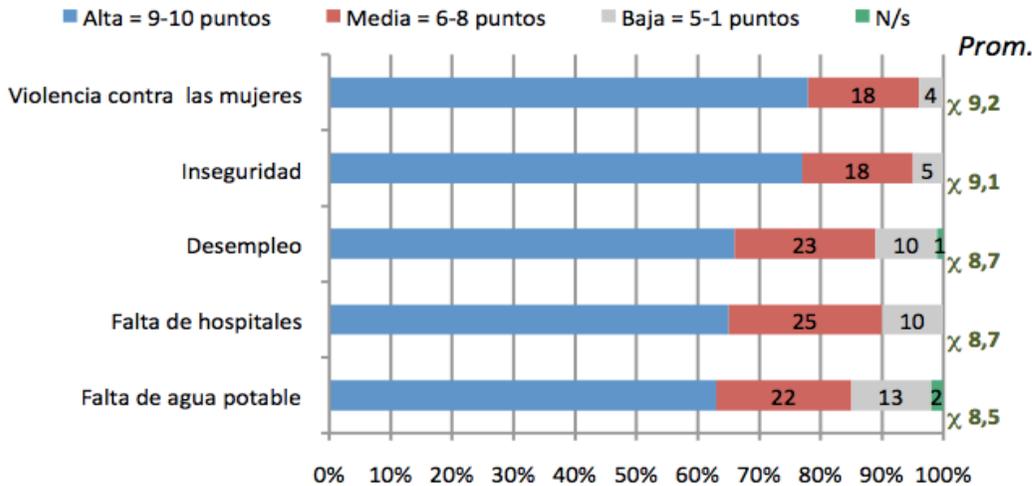
Solo 3 de cada 10 mujeres pide ayuda, y solo 1 de cada 10 recurre a una institución pública

Porcentaje de mujeres residentes en la ciudad de Buenos Aires que denuncian haber sido sometidas a violencia psicológica, física y/o sexual por alguna pareja actual o anterior durante toda su vida, según búsqueda de ayuda en instituciones.

Cuando usted sufrió violencia...¿Acudió a alguna institución para buscarla?



Es un tema relevante para la sociedad?



En todas las jurisdicciones estudiadas (Jujuy y Chaco) el problema de violencia contra las mujeres es muy relevante

Distintas manifestaciones de la violencia requieren distintos abordajes: en las normas y en las políticas públicas

Tipos de violencia

- ❖ Violencia física
- ❖ Violencia psicológica
- ❖ Violencia sexual
- ❖ Violencia económica y patrimonial
- ❖ Violencia simbólica

Ámbitos donde se manifiesta

- ❖ **Violencia doméstica**
- ❖ Violencia institucional
- ❖ Violencia laboral
- ❖ Violencia obstétrica
- ❖ Violencia contra la libertad reproductiva
- ❖ Violencia mediática

Daño Psicológico

- Afecta la autoestima y erosiona la confianza propia, generando inseguridad, miedo, vergüenza, parálisis.
- Produce angustia, irritabilidad, depresión, aislamiento.

Daño Físico

- Heridas, quemaduras, luxación, quebraduras, disfunción sexual, abortos espontáneos, partos prematuros, embarazos no deseados, abusos de sustancias.
- Trastornos alimentarios, stress, incapacidad temporaria o permanente, mayor incidencia de enfermedades.

Daño Vincular

- Deterioro o pérdida de lazos familiares y afectivos.
- Dificulta la inserción y/o la continuidad laboral.
- Dificulta la continuidad educativa.
- Perjudica el desarrollo psicosocial de niños, niñas y adolescentes en entornos violentos.

Arrepentimiento y reconciliación

Sobre las lágrimas, la etapa del arrepentimiento: convencerlas de que no volverá a pasar, que el amor lo puede todo, que fue sólo un exabrupto.



Acumulación de tensión

En la primera etapa el agresor acumula enojos e impotencia que descarga sobre su compañera, puede ser por problemas en el trabajo, económicos, frustraciones personales que se convierten en descalificaciones, burlas, o amenazas que hacen sentir angustia y soledad a la víctima, aunque trate de entender a su compañero, calmarlo, contenerlo.

Explosión violenta

En seguida llega la segunda etapa, la de la agresión propiamente dicha, puede ser física o sexual. Las descargas son brutales, la víctima siente impotencia y dolor, vergüenza y aislamiento.

CÍRCULO DE VIOLENCIA

NI UNA MENOS



Si te reconocés en alguna de las etapas del círculo de violencia, si sobre las heridas llegaron las palabras de amor y podés intuir cómo va a recomenzar la etapa de tensión, se puede pedir ayuda.

Línea 137 CABA

Línea 144 Nacional

Línea 911 Nacional

Oficina de Violencia Doméstica

Lavalle 1250

(y en sedes provinciales)

No esperes a que el círculo vuelva a empezar: pedí ayuda

- Límites del derecho penal
 - Persecución concentrada en ciertos imputados
 - Ineficacia de la respuesta
 - Imposibilidad de prevención
 - Limitado a ciertos tipos de violencia, generalmente vinculada con la violencia física y sexual. En menor medida psicológica (hostigamiento) y económica (estafa)
- Valor simbólico: sirve sin condenas?
Posibilidades de reparación.
- Qué ha hecho con las mujeres. Qué ha hecho con los imputados.

Criterios para abordaje judicial de un caso de violencia con perspectiva de género

1. Evaluación de antecedentes y contexto
2. Unificar la investigación
3. Valorar la retractación de la mujer a la luz de la problemática de la violencia doméstica
4. Considerar amplitud probatoria
5. Evitar medidas que provocan revictimización

1. Evaluación de los antecedentes y el contexto en que se produce la violencia doméstica

“...entendemos que el análisis del caso no puede hacerse como intenta la defensa, esto es, en la cantidad de prueba que hay en el sumario o en la inexistencia de testigos, sino en una pauta inobjetable que es la conducta metódica y violenta que habría practicado el acusado hacia la denunciante durante un plazo que se extiende por años”.

CCC, Sala V, Causa Nro. 41.259, caratulada “R.B., J. s/amenazas y otros”. 7/6/11

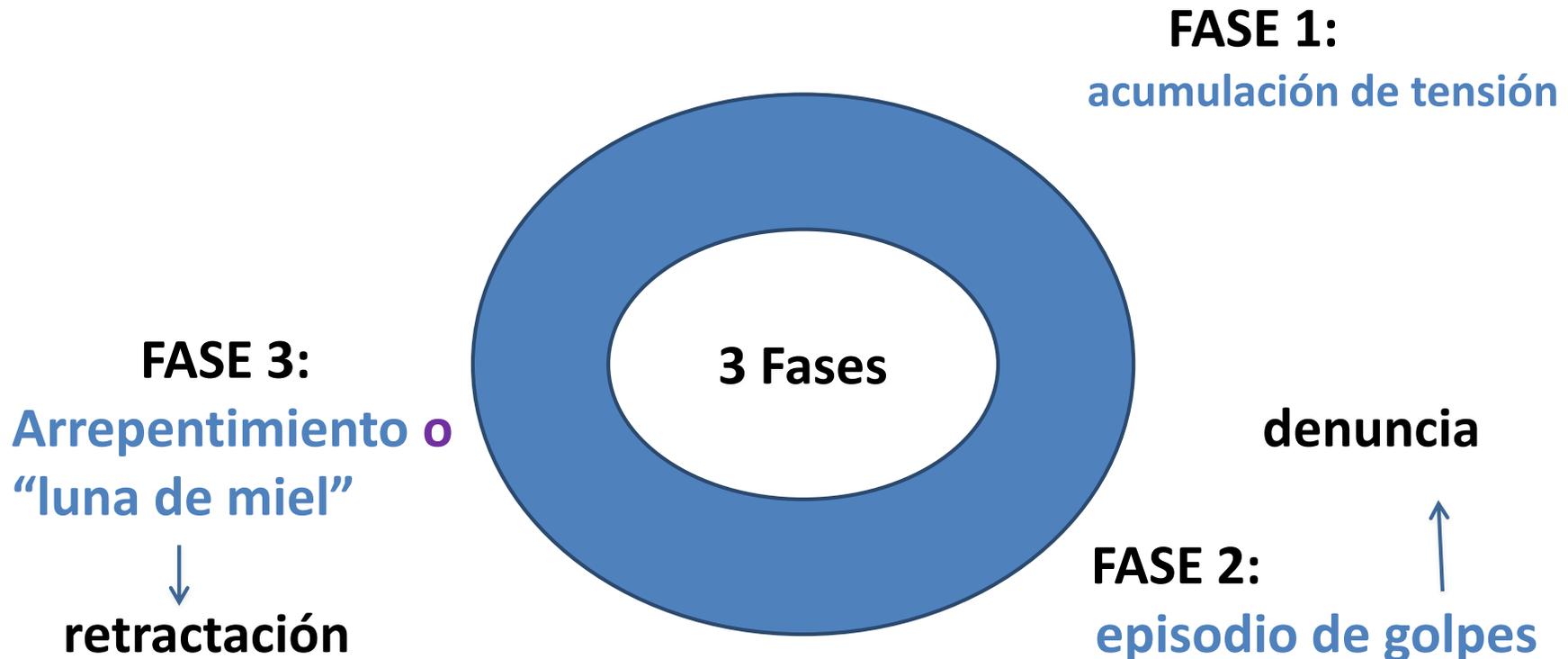
2. Unificación de la investigación de los casos de violencia doméstica

- No necesariamente implica la unificación de fueros
- La debida diligencia requiere la coordinación de los espacios de administración de justicia
- Esta coordinación mejora el servicio de administración de justicia y favorece la eficacia de la investigación

“...se trataba de un único y mismo conjunto de hechos de violencia familiar... El mero hecho de que haya habido tres días de diferencia entre dos de los sucesos que configurarían el delito de lesiones no justifica la separación de los casos judiciales, los que a pesar de ello, y sobre la base de la información disponible, parecen ser partes inescindiblemente constitutivas de un mismo conflicto familiar”.

*Dictamen de la Procuración General de la Nación del 24/11/12, causa “C., A.C s/art. 149 bis”, SC Comp. 485, L. XLVIII. La CSJN resolvió en el sentido propiciado por la PGN, haciendo suyo el dictamen – Competencia N° 475. XLVIII., “Cazón, Adela Claudia s/art. 149 bis (rta. 27/12/12)

3. Valoración de la retractación de la mujer a la luz de la problemática de violencia doméstica: ciclo de violencia



Consecuencias de la retractación

Evaluar si la persona que denuncia se encuentra dentro de lo que se conoce como el ciclo de la violencia y si se encuentra en algunas de las situaciones que ésta provoca (indefensión aprendida, mujer maltratada, dependencia)



Conocer otros episodios de violencia (aunque no constituyan delito)



**“Libertad” en la decisión
de retractarse**



Situación de riesgo



intervención interdisciplinaria
(más allá de las herramientas del Poder

Judicial))

CSJN. Caso Góngora.

- Prohibición de la suspensión del juicio a prueba en los casos de violencia contra la mujer. Obligación de debida diligencia requiere “sancionar” (art. 7 Belém do Pará).

¿En todos los casos?

¿En todas las formas de violencia?

Cómo se apoya a la mujer en caso retractación?

- Experiencias de tratamiento (compulsivo?) de agresores.

4. Amplitud probatoria: artículos 16 y 31 de la Ley 26.485 + adecuada valoración del testimonio de la mujer

- Evaluar el lugar de los hechos: privacidad, intimidad, sin presencia de terceros
- La víctima principal es también único testigo de los hechos
- No se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales, por eso la declaración de la víctima es una prueba fundamental del hecho (Caso Fernández Ortega y otros vs. México / caso Rosendo Cantú y otros vs. México).
- Presencia de niños y niñas

Testimonio de la víctima

versus

Declaración del imputado

Privilegio de los dichos de la víctima → Defensa alega la violación del principio de igualdad, de defensa en juicio y de inocencia.

Argumentos del TOC N° 9 (caso de abuso sexual):

(a) No hay deber de valorar en pie de igualdad los dichos de la testigo con los del imputado.

(b) Se encuentran en distintas circunstancias jurídicas:

- IMPUTADO: no tiene obligación de declarar. Su silencio no implica responsabilidad. Su mentira es impune

- TESTIGO: sujeta a obligación de comparecer, decir verdad, debe responder interrogatorios.

5. Evitar la adopción de medidas que impliquen revictimización de la mujer

- Solicitar audios de las entrevistas en la OVD, registros de atención del 144 / 911, historias clínicas, como medios de prueba.
- No someter a la mujer a peritajes a la mujer en busca de la comprobación del estereotipo de la “mujer fabuladora” (artículo 5 CEDAW + Recomendación de Acceso a la Justicia CEDAW)
- Las pericias psicológicas y psiquiátricas deben estar encaminadas a determinar la existencia de daños provocados en la salud mental de la mujer en situación de violencia.

6. Abordaje integral de la problemática: la articulación con las políticas públicas

- Necesidad de intervención de equipos interdisciplinarios
- Acompañamiento de la mujer a lo largo del proceso y una vez finalizado
- La respuesta integral permitirá romper el círculo de la violencia

Políticas públicas

Un estudio comparativo realizado por PNUD-ONU Mujeres (2013) identificó estos desafíos que pueden analizarse a partir de cinco dimensiones interrelacionadas:

- *Dimensión político-institucional*, referida a las estructuras políticas y de gobernanza creadas para su implementación.
- *Dimensión normativa* vinculada con el andamiaje jurídico en el que se cimientan las políticas.
- *Dimensión distributiva* en función de la asignación efectiva de recursos presupuestarios para la implementación efectiva de las políticas y planes.
- *Dimensión organizacional* definida por las capacidades técnicas para gestionar los recursos humanos y presupuestarios destinados a la ejecución del plan y para tejer las alianzas estratégicas necesarias.
- *Dimensión cultural* que interpela sobre el conjunto de significados, valores y prácticas sobre las formas de relacionamiento social que naturaliza la VCM, y las estrategias para promover esa transformación cultural desde el Estado y la sociedad civil.

PNUD - ONU Mujeres (2013) *El compromiso de los estados: planes y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe.*

Políticas públicas: desafíos (1)

Se identifican 8 nudos críticos que deben abordarse para mejorar las respuestas desde los programas y planes de acción contra la VCM (PNUD-ONU Mujeres, 2013):

- **Escasa voluntad y apoyos políticos: evidenciado en una** cierta debilidad en los organismos rectores de las políticas.
- **Insuficiente asignación de recursos financieros: para los programas y políticas, y para los** organismos de adelanto de las mujeres.
- **Débil articulación interinstitucional, intersectorial e interjurisdiccional,** un aspecto imprescindible para el abordaje de una problemática compleja como la violencia, en cuya resolución deben involucrarse
- **Cambios de gestión y altas tasas de rotación** en los rangos políticos de funcionarios/as a cargo de las instituciones gubernamentales involucradas en la gestión de políticas públicas VCM afectando la sostenibilidad y continuidad.

Políticas públicas: desafíos (2)

Falta mayor integralidad en la respuesta institucional: muchos programas identifican acciones concretas para los ejes de prevención y atención de las víctimas de violencia, pero en pocos casos se refieren acciones vinculadas con la sanción de la violencia y políticas de reparación.

•**Capacidades técnicas débiles y culturas institucionales tradicionales** que no son abordadas cabalmente ante una falta de diagnóstico previo sobre las capacidades técnicas con que cuentan las instituciones, en un contexto en que la escasez de recursos debilita la continuidad de los programas de capacitación.

•**Debilidad en el desarrollo de sistemas de información:** sin datos confiables es improbable que los Estados puedan nutrir adecuadamente el proceso de toma de decisiones, o que puedan mejorar el proceso de implementación..

•**Evaluaciones incipientes sobre los resultados de los planes y políticas públicas:** pocos países cuentan con mecanismos establecidos para el monitoreo y la evaluación.

Muchas gracias

Junio de 2017

Natalia Gherardi
Directora Ejecutiva de
ELA – Equipo Latinoamericano de
Justicia y Género
www.ela.org.ar

